



## Asamblea General

Distr. general  
13 de diciembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas  
para el Derecho Mercantil Internacional**  
Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)  
Séptimo período de sesiones  
Nueva York, 4 a 8 de abril de 2005

### **Programa provisional anotado del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)**

#### **I. Programa provisional**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de propuestas para la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios<sup>1</sup>.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo.

#### **II. Composición del Grupo de Trabajo**

1. El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes Estados: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe.



2. Además, se podrá invitar a Estados que no son miembros de la Comisión, así como a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes a hacerse representar en el período de sesiones en calidad de observadores. De conformidad con la práctica establecida por la CNUDMI, las delegaciones de observadores podrán participar activamente en las deliberaciones que den lugar a decisiones, las cuales se adoptan por consenso.

### **III. Anotaciones relativas a los temas del programa**

#### **Tema 1. Apertura del período de sesiones y calendario de reuniones**

3. El séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 4 al 8 de abril de 2005. El horario de reunión será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, salvo el lunes 4 de abril de 2005, en que la sesión comenzará a las 10.30 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa. Se espera que el Grupo de Trabajo sostenga deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones (es decir, del lunes al viernes por la mañana) y que en la décima y última sesión (del viernes por la tarde) se someta a su aprobación un proyecto de informe sobre la labor realizada a lo largo de todo el período de sesiones.

#### **Tema 2. Elección de la Mesa**

4. De conformidad con la práctica aplicada en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### **Tema 4. Examen de propuestas para la revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios**

##### **a) Deliberaciones anteriores**

5. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión examinó una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de contratación pública (A/CN.9/539 y Add.1). Se observó que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (la “Ley Modelo”)<sup>1</sup> contenía procedimientos encaminados a lograr competencia, transparencia, equidad, economía y eficiencia en el proceso de adjudicación y había demostrado ser un importante instrumento internacional de referencia a la hora de reformar el régimen de la contratación pública. Sin embargo, también se observó que, pese al valor ampliamente reconocido de la Ley Modelo, desde su aprobación habían surgido cuestiones y prácticas nuevas que podían justificar el esfuerzo de adaptar su texto. En ese período de sesiones se apoyó firmemente la idea de incluir el tema de la contratación pública en el programa de trabajo de la Comisión y ésta pidió a la Secretaría que preparara estudios detallados sobre las cuestiones planteadas en una nota que había preparado y que formulara propuestas sobre la forma de abordarlas, con miras a seguir examinando la cuestión<sup>2</sup>.

6. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/553) presentada en cumplimiento de esa solicitud. En ese período de sesiones la Comisión opinó que sería conveniente actualizar la Ley Modelo con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las relativas

al uso de comunicaciones electrónicas en el proceso de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas. No obstante, se señaló que al actualizar la Ley Modelo había que tener mucho cuidado de no apartarse de sus principios básicos y no modificar las disposiciones que habían resultado útiles. La Comisión decidió encomendar la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública). Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que abordaría en sus deliberaciones y se pidió a la Secretaría que le presentara notas apropiadas en que se analizaran más a fondo los conceptos expuestos en el documento A/CN.9/553 con objeto de facilitar su labor<sup>3</sup>.

7. El Grupo de Trabajo empezó a elaborar propuestas para la revisión de la Ley Modelo en su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004. Utilizó las notas de la Secretaría A/CN.9/WG.I/WP.31 y 32 como base de sus deliberaciones. En esa ocasión el Grupo de Trabajo decidió encomendar a la Secretaría la preparación de proyectos y estudios en que se reflejaran sus deliberaciones para examinarlos en un futuro período de sesiones. Decidió también que en su siguiente período de sesiones proseguiría el examen a fondo de los temas expuestos en los documentos A/CN.9/WG.I/WP.31 y 32 en orden correlativo<sup>4</sup> (véase el párrafo 8 *infra*).

**b) Resumen del examen realizado por el Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones acerca del programa de trabajo propuesto**

8. En su sexto período de sesiones el Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas: a) publicación por vía electrónica de la información relativa a la contratación pública; b) utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública; c) medidas de control de la utilización de las comunicaciones electrónicas en el proceso de contratación pública; d) subasta electrónica inversa o de puja o precio descendente; e) recurso a las listas de proveedores; f) acuerdos marco; g) contratación de servicios; h) evaluación y comparación de las ofertas, y empleo de la contratación pública al servicio de la política industrial, social o del medio ambiente; i) vías de recurso y medidas ejecutorias; j) otros métodos de contratación pública; k) participación de la comunidad destinataria en la adjudicación; l) simplificación y racionalización de la Ley Modelo, y m) legalización de documentos.

9. Con respecto a la publicación por vía electrónica de la información relativa a la contratación pública, el Grupo de Trabajo expresó el parecer de que la Ley Modelo debería promover la difusión por vía electrónica de toda información que hubiera de publicar el Estado adjudicador a tenor del texto actual de la Ley Modelo. Se opinó también que tal vez fuera conveniente impartir orientación en la Guía para su incorporación al derecho interno<sup>5</sup> acerca de la conveniencia de que dicha información se publicara por vía electrónica (A/CN.9/568, párrafo 21). El Grupo de Trabajo opinó que la publicación por vía electrónica debía seguir siendo optativa (A/CN.9/568, párrafo 27). Tomó nota de la conveniencia de que se examinara más en detalle la procedencia de incluir, en el marco de toda nueva disposición o de toda nueva orientación que se impartiera, otra información hasta ahora no exigida, pero que podría ser de interés para los posibles proveedores (A/CN.9/568, párrafo 28).

10. Con respecto a la utilización de las comunicaciones electrónicas en el proceso de contratación pública, en general se convino en que sería útil formular disposiciones que permitieran expresamente y, en circunstancias apropiadas, promovieran la utilización de la vía electrónica, tal vez con la salvedad de que se evitara, en general, que la vía de comunicación impuesta por la entidad adjudicadora restringiera indebidamente el acceso al proceso de contratación (A/CN.9/568, párrafo 39).

11. Con respecto a las medidas de control de la utilización de las comunicaciones electrónicas en el proceso de contratación pública, el Grupo de Trabajo reconoció que para que todo sistema de contratación pública por vía electrónica fuera eficiente y fiable sería preciso adoptar medidas que salvaguardaran la seguridad, la confidencialidad y la autenticidad del texto comunicado, así como la integridad de los datos, para lo cual tal vez convendría formular ciertas reglas y prácticas especiales (A/CN.9/568, párrafo 41).

12. Con respecto a las subastas electrónicas inversas o de puja o precio descendente, el Grupo de Trabajo reconoció la realidad que esas subastas planteaban y confirmó su voluntad de examinar la idoneidad de toda disposición supletoria que se juzgara oportuna para facultar el recurso a ellas en la Ley Modelo. Ahora bien, antes de adoptar una decisión definitiva al respecto, el Grupo de Trabajo convino en que sería conveniente reunir más información sobre las aplicaciones prácticas de las subastas electrónicas de puja descendente en los países en que ya se hubiera introducido ese método, incluso en lo relativo a los criterios existentes para reducir el riesgo de que se ofrecieran precios anormalmente bajos (A/CN.9/568, párrafo 54).

13. Con respecto al recurso a listas de proveedores, al reconocerse que esas listas se utilizaban en diversos Estados, se convino en que procedía reconocer su existencia y utilización, independientemente de que se consideraran compatibles o no con los propósitos y objetivos de la Ley Modelo (A/CN.9/568, párrafo 61). El Grupo de Trabajo examinó la manera de regular el empleo de las listas de proveedores con miras a contribuir a una mayor transparencia y a fin de prevenir toda discriminación en esa esfera (A/CN.9/568, párrafo 62). El Grupo de Trabajo se mostró claramente a favor de que la utilización de las listas fuera optativa y no obligatoria (A/CN.9/568, párrafo 63).

14. Con respecto a los acuerdos marco, en general se convino en que la Comisión debía reconocer el hecho de que esos acuerdos, aunque no se mencionaran en la Ley Modelo, se utilizaban en la práctica. No obstante, hubo disparidad de opiniones en cuanto a la manera de regularlos (A/CN.9/568, párrafo 74). Con miras a facilitar el curso de las deliberaciones sobre el criterio general que había de aplicarse a los acuerdos marco, por ejemplo, con qué grado de especificidad y de qué manera abordarlos (es decir, mediante disposiciones modelo, orientación legislativa o de las dos formas), se decidió examinar en primer lugar si la Ley Modelo, en su formulación actual, creaba obstáculos para la utilización de esos acuerdos y, de ser así, en qué medida (A/CN.9/568, párrafo 78).

15. Con respecto a la contratación de servicios, el Grupo de Trabajo convino en que se debían conservar todas las opciones previstas en la Ley Modelo en cuanto a los métodos correspondientes, es decir, que no era necesario introducir enmienda alguna. Sin embargo, también convino en la necesidad de formular directrices en la Guía sobre la conveniencia de recurrir a uno u otro método, según cuál fuera la

índole de los servicios contratados o en atención a las circunstancias del caso (A/CN.9/568, párrafo 93).

16. Con respecto a la evaluación y comparación de las ofertas y el empleo de la contratación pública al servicio de la política industrial, social o del medio ambiente, el Grupo de Trabajo reconoció que el texto actual de la Ley Modelo atendía en forma adecuada, por una parte, a la necesidad de economía y de eficiencia, y por la otra, a la posibilidad de que el Estado promulgante se valiera de la contratación pública para abordar otras metas de la política nacional. Ahora bien, algunas de esas otras metas enumeradas en la Ley Modelo parecían haber perdido actualidad, por lo que posteriormente cabía examinar la conveniencia de conservarlas o suprimirlas. Además, podría considerarse la posibilidad de formular algún tipo de orientación adicional sobre la manera de reforzar la transparencia y la objetividad en el empleo de metas de política nacional como criterio de evaluación (A/CN.9/568, párrafo 101).

17. Con respecto a las vías de recurso y las medidas ejecutorias, el Grupo de Trabajo convino en que: a) sería conveniente impartir más orientación sobre las vías de recurso de las que convendría disponer en el derecho interno; b) reconociendo que existían diferentes sistemas, algunos de los cuales favorecían la vía judicial, en tanto que otros reconocían una vía administrativa independiente, el Grupo de Trabajo debería dar a los Estados diversas opciones; c) la formulación del régimen de la vía de recurso judicial debía dejarse en manos de cada Estado promulgante, y d) debería suprimirse la lista de excepciones que figura en el párrafo 2) del artículo 52 de la Ley Modelo. Sin embargo, en la Guía para su incorporación al derecho interno debería indicarse que el Estado promulgante tal vez desee excluir ciertos asuntos del proceso de reconsideración (A/CN.9/568, párrafo 112).

18. Con respecto a los otros métodos de contratación pública, el Grupo de Trabajo en general convino en considerar, en su momento, la necesidad y conveniencia de definir más claramente las condiciones necesarias para recurrir a esos otros métodos, a fin de disminuir el riesgo de que se abusara de ellos. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que en el futuro tal vez procediera eliminar algunos de dichos métodos, o presentarlos en términos que realzaran su índole excepcional, y no opcional, en el régimen de la Ley Modelo (A/CN.9/568, párrafo 116).

19. Con respecto a la participación de la comunidad destinataria en la adjudicación, se opinó que la mayoría de las cuestiones pertinentes se planteaban principalmente en relación con las etapas de planificación y ejecución del proyecto, más que con el proceso de adjudicación propiamente dicho. Consciente, no obstante, de la creciente importancia de la participación de la comunidad y de la posible necesidad de fomentar esa participación en el marco de muchos de los regímenes internos actuales, el Grupo de Trabajo convino en que debería examinar las disposiciones de la Ley Modelo con miras a eliminar todo obstáculo que pudiera haber para que se estableciera el requisito de la participación de la comunidad en la adjudicación de un proyecto. También se convino en la conveniencia de que en la Guía se impartiera cierta orientación al respecto (A/CN.9/568, párrafo 122).

20. Con respecto a la simplificación y racionalización de la Ley Modelo, el Grupo de Trabajo reconoció que existía cierto margen para mejorar su estructura y simplificar su contenido, reordenando algunas de sus disposiciones y eliminando o trasladando a la Guía toda disposición que se considerara excesivamente detallada.

La meta debía ser que el texto de la Ley Modelo resultara más accesible al lector sin eliminar ninguno de sus elementos esenciales, aunque mejorando y simplificando su estructura (A/CN.9/568, párrafo 126).

21. Con respecto a la legalización de documentos, el Grupo de Trabajo en general se mostró de acuerdo en que sería conveniente que la entidad adjudicadora únicamente pudiera exigir la legalización de la documentación del proveedor que hubiese presentado la oferta ganadora. Al mismo tiempo, convino en examinar, en su momento, si procedía combinar el texto del artículo 10 con el del párrafo 5) del artículo 6 (A/CN.9/568, párrafo 128).

**c) Documentación para el séptimo período de sesiones**

22. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí las siguientes notas de la Secretaría, que tal vez desee utilizar como base de su examen: una nota relativa a la publicación por vía electrónica de la información relativa a la contratación pública y a la utilización de las comunicaciones electrónicas en el proceso de contratación pública (A/CN.9/WG.I/WP.34 y Add. 1 y 2); una nota relativa a las subastas electrónicas (inversas) (A/CN.9/WG.I/WP.35), y una nota relativa a los criterios para abordar el problema de las ofertas de precios anormalmente bajos (A/CN.9/WG.I/WP.36).

23. Durante el período de sesiones se pondrán a disposición de las delegaciones los siguientes documentos de antecedentes:

a) La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios y la Guía para su incorporación al derecho interno;

b) Informe del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) sobre la labor de su sexto período de sesiones (A/CN.9/568);

c) Evolución reciente del derecho en materia de contratación pública: cuestiones que ha planteado la creciente utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública –Nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.31); y

d) La evolución reciente del derecho en materia de contratación pública: cuestiones que ha planteado hasta la fecha la aplicación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios –Nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.I/WP.32).

24. Los documentos de la CNUDMI se pueden consultar en su sitio *web* (<http://www.uncitral.org>) una vez que se han publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar si se han publicado los documentos abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección titulada “Grupos de Trabajo” del sitio.

**Tema 5. Otros asuntos**

25. Se ha previsto celebrar el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo en Viena del 17 al 21 de octubre de 2005, fechas éstas que quedan supeditadas a la aprobación de la Comisión en su 38º período de sesiones, que se celebraría en Viena del 4 al 15 de julio de 2005.

## Tema 6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo

26. El viernes 8 de abril de 2005, al concluir su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 38° período de sesiones. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que llegue el Grupo de Trabajo en su novena sesión (del viernes 8 de abril por la mañana) para dejar constancia de éstas y posteriormente incorporarlas al informe.

### Notas

- <sup>1</sup> El texto de la Ley Modelo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1)*, anexo I (publicado también en el *Anuario* de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vol. XXV: 1994 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S-95.V.20), tercera parte, anexo I. La Ley Modelo figura en versión electrónica en el sitio *web* de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org/english/texts/procurem/ml-procure.htm>).
- <sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 225 a 230.
- <sup>3</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 79 a 82.
- <sup>4</sup> A/CN.9/568, párrs. 9 y 10.
- <sup>5</sup> El texto de la Guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno figura en el documento A/CN.9/403, que se reproduce en el *Anuario* de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vol. XXV: 1994 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S-95.V.20), tercera parte, anexo II.